

Expte.

DI-2030/2017-8

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Parque Empresarial Dinamiza (Recinto  
Expo) Pablo Ruiz Picasso, 65 D  
50018 Zaragoza

**Asunto:** Agilizar construcción del Colegio Cuarte III

### **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En la misma se muestra disconformidad con *“la sucesión de acontecimientos en relación a la construcción del Colegio Cuarte III de Cuarte de Huerva”*. En particular, en el escrito de queja se expone lo siguiente:

*“El inicio de este curso 2016/2017 fue caótico, se comenzó el curso sin terminar la construcción del aulario de infantil, que es el único que tiene en la actualidad.*

*Estaban los suelos de las aulas sin poner, por lo que juntaron a niños en aulas, comedor sin terminar ... y así estuvieron hasta noviembre de 2016.*

*El compromiso del departamento de DGA era que para el curso que viene estaría ya todo el aulario de primaria terminado, pero las obras*

*no continuaban, alrededor de navidad, alegando problemas con la empresa adjudicataria de las obras del centro, dijeron que la construcción iba a ser en dos fases (otro incumplimiento sobre el plan inicial), para el curso 2017/2018 solo se construiría el lugar habilitado para biblioteca como aulario y el polideportivo que está actualmente a medias de construir y ahí albergarían 3 aulas de primaria que se necesitan para dar viabilidad al colegio el año que viene. Ya solo quedaba que saliera la nueva licitación de la obra y se reanudaran las obras ...*

*En abril de 2017 se declara nula la licitación de las obras, ninguna empresa quiere construir el colegio. El día 21 de abril de 2017 se remite una carta al secretario técnico del departamento de educación de DGA pidiendo explicaciones sobre lo sucedido y exigiendo que se cumplan los plazos ...*

*El colegio es de tres vías, en mayo abren una cuarta vía de primero de educación infantil, saturando otro colegio público más de Cuarte de Huerva, sin tener aulas suficientes para esta vía. Otra vez una mala previsión y gestión del departamento de educación de DGA.*

*El 30 de mayo desde el departamento de educación informan que si no llegan a tiempo las obras para septiembre (porque siguen sin tener constructora, por lo menos de forma oficial), dividirán la sala de psicomotricidad y albergarán allí las aulas que faltan para primaria y una de infantil que no cabe en el aulario de infantil.*

*Así desaparecería el único espacio del colegio que hay para realizar psicomotricidad, extraescolares, ludoteca de verano, madrugadores y se tendrá a los niños hacinados en un espacio que consideramos no es suficiente para ubicar cuatro aulas y no es seguro para tantos niños, sin baños, sin los recursos necesarios para impartir*

*clases y sin insonorizar, aunque sea de manera puntual hasta terminar las obras que, viendo los incumplimientos reiterados sobre los plazos de ejecución de las mismas que da la DGA, puede demorarse hasta bien entrado el curso 2017/2018.*

*CONSIDERAMOS que todo esto va en detrimento de la calidad educativa y EXIGIMOS QUE SE CUMPLA EL COMPROMISO ADQUIRIDO CON LAS FAMILIAS Y QUE EL COLEGIO TENGA SU AULARIO DE PRIMARIA TERMINADO EN SEPTIEMBRE 2017.”*

**SEGUNDO.-** Una vez examinado el expediente de queja, a la vista de lo expuesto y al amparo de las facultades otorgadas por la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlo a mediación y, con objeto de recabar información precisa al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Ley, dirigí un escrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA.

**TERCERO.-** Aun cuando no se ha recibido respuesta alguna de la Administración educativa aragonesa a la solicitud de información del Justicia, que ha sido reiterada en tres ocasiones, con fechas 5 de junio, 13 de julio y 29 de agosto de 2017, tomando en consideración el tiempo transcurrido desde el primer requerimiento, he estimado oportuno formular la presente sugerencia.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, establece los requisitos mínimos que deben cumplir los Centros docentes que impartan enseñanzas de diversos niveles educativos, citando expresamente los de Educación Infantil de segundo ciclo y de Educación Primaria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de esta norma, dichos

requisitos mínimos se han de referir, entre otras cuestiones que explicita, a las instalaciones docentes y deportivas.

En las disposiciones de carácter general, el artículo 3.2.e del Real Decreto 132/2010 determina que todos los centros docentes a los que resulta de aplicación deberán disponer, como mínimo, de los siguientes espacios e instalaciones:

*“Despachos de dirección, de actividades de coordinación y de orientación.*

*Espacios destinados a la administración.*

*Sala de profesores adecuada al número de profesores.*

*Espacios apropiados para las reuniones de las asociaciones de alumnos y de madres y padres de alumnos, en el caso de centros sostenidos con fondos públicos.*

*Aseos y servicios higiénico-sanitarios adecuados al número de puestos escolares, a las necesidades del alumnado y del personal educativo del centro, así como aseos y servicios higiénico-sanitarios adaptados para personas con discapacidad en el número, proporción y condiciones de uso funcional que la legislación aplicable en materia de accesibilidad establece.*

*Espacios necesarios para impartir los apoyos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.”*

Además, para los Centros que impartan Educación Primaria, el artículo 3.3 señala que deberán contar con:

*“Un patio de recreo, parcialmente cubierto, susceptible de ser utilizado como pista polideportiva, con una superficie adecuada al número*

*de puestos escolares. En ningún caso será inferior a 900 metros cuadrados.*

*Biblioteca, con una superficie, como mínimo, de 45 metros cuadrados ...*

*Un gimnasio con una superficie adecuada al número de puestos escolares.*

*Todos los espacios en los que se desarrollen acciones docentes, así como la biblioteca, contarán con acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en cantidad y calidad adecuadas al número de puestos escolares, garantizando la accesibilidad a los entornos digitales del alumnado con capacidades diferentes.”*

En particular, en el Título del referido Real Decreto relativo a los Centros de Educación Infantil, el artículo 6.2 especifica que estos deberán contar, como mínimo, con las siguientes instalaciones y condiciones materiales:

*“a) Un aula por cada unidad con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados y en todo caso, con un mínimo de 2 metros cuadrados por puesto escolar.*

*b) Una sala polivalente de 30 metros cuadrados.*

*c) Un patio de juegos, de uso exclusivo del centro, con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados y nunca inferior a 150 metros cuadrados para cada seis unidades o fracción, con horario de utilización diferenciado en el caso de que se escolaricen alumnos de otras etapas educativas.”*

De igual forma, para los Centros de Educación Primaria el artículo 10 señala que deberán contar, como mínimo, con las siguientes

instalaciones y condiciones materiales:

*“a) Un aula por cada unidad con una superficie adecuada al número de alumnos escolarizados autorizados y en todo caso, con un mínimo de 1,5 metros cuadrados por puesto escolar.*

*b) Un espacio por cada seis unidades para desdoblamiento de grupos y otro para actividades de apoyo y refuerzo pedagógico.*

*c) Una sala polivalente, con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados, que podrá compartimentarse con mamparas móviles.”*

No obstante lo anterior, en el caso de Centros de Educación Infantil y Primaria situados en el mismo edificio o recinto escolar, como en el caso que nos ocupa, la norma flexibiliza esos requisitos de instalaciones y permite que el patio de recreo y la sala polivalente de los Centros de Educación Primaria cubran las exigencias correspondientes de los Centros de Educación Infantil, siempre que se garantice, para los alumnos de Educación Infantil el uso de dicha dependencia en horario independiente, salvo que se trate de centros que agrupen alumnos de distintas etapas en las mismas unidades. E igualmente, determina que el despacho de dirección, los espacios destinados a la administración y la sala de profesores de los Centros de Educación Primaria cubren las exigencias de estas instalaciones en Educación Infantil (artículo 20.1).

De lo anteriormente expuesto se desprende que en un Centro de Educación Infantil y Primaria es preceptivo que existan espacios para albergar, de forma independiente, la sala de profesores, la biblioteca, el gimnasio, despacho de orientación, aulas para desdoblamiento de grupos, aulas para actividades de apoyo y refuerzo pedagógico, sala polivalente,  
...

En consecuencia, dado que el Real Decreto 132/2010 tiene el carácter de norma básica, de obligado cumplimiento para todas las Comunidades del Estado, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA debe garantizar que los alumnos que se escolaricen en la parte ya construida del Colegio Cuarte III dispongan, como mínimo, de esos espacios que exigen los preceptos transcritos.

**Segunda.-** En el escrito de queja se alude a medidas puntuales que se van a adoptar *“hasta terminar las obras que, viendo los incumplimientos reiterados sobre los plazos de ejecución de las mismas que da la DGA, puede demorarse hasta bien entrado el curso 2017/2018”*.

Esta Institución tiene conocimiento de que estaba previsto que el Colegio Público Cuarte III empezase a funcionar con todas sus fases ya construidas en el presente curso académico. Sin embargo, la paralización de las obras y la posterior rescisión del contrato con la adjudicataria ha retrasado esos planes iniciales.

En este sentido, en el mes de mayo de 2017, en una comparecencia ante las Cortes de Aragón, el Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón manifestaba que había salido a licitación el proyecto para terminar el gimnasio y construir unas aulas de primaria para que, de forma provisional, pudiera empezar a impartirse este ciclo, quedando el concurso desierto. En consecuencia, afirmaba el Secretario General Técnico que el citado Departamento estaba negociando con otras empresas la ejecución de esa fase.

Posteriormente, los medios de comunicación informan sobre la instalación de aulas prefabricadas en el Colegio Foro Romano para los

escolares del Cuarte III, *“cuyas obras para el aulario de Primaria se licitarán en septiembre, según anunció ayer el departamento”* (Periódico de Aragón de fecha 31 de agosto de 2017).

La falta de respuesta de la Administración a nuestra solicitud de información nos impide conocer más a fondo el estado de la cuestión y las previsiones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para agilizar la finalización de las obras de construcción del Colegio Cuarte III.

Y en caso de tener que compatibilizar el desarrollo de las actividades de los alumnos de Educación Infantil, que están en el aulario ya construido del Colegio Cuarte III, con las obras de construcción de esa segunda fase del Centro, estimamos que se deben adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos y prevenir posibles accidentes.

En particular, se tendrán que delimitar bien los espacios que pueden ser utilizados por los escolares de aquellos por los que no deben transitar; y en el supuesto de que para la ejecución de las obras pendientes se precise la instalación de grúas torre, supervisar que en posición veleta el radio no sobrevuela la fase ya construida del Centro Cuarte III, que está siendo ocupada por alumnos, profesores y el resto del personal en el horario de apertura del Colegio.

Tercera.- El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar, entre otras, la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón.



Por su parte, el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:

*“1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.*

*2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

Estos preceptos legales reflejan las competencias del Justicia para, en cumplimiento de las tareas legalmente encomendadas, dirigirse al órgano administrativo correspondiente solicitando informes. Y, ante el silencio de la Administración educativa a nuestra solicitud de información en este caso, hemos de recordar que también señalan la obligatoriedad de auxiliar al Justicia en sus investigaciones por parte de todos los poderes públicos.

### **III. RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

### **SUGERENCIA**

- 1.- Que se adopten las medidas oportunas a fin de ultimar la

construcción del Colegio Cuarte III.

2.- Que, en el caso de que se tenga que compatibilizar el desarrollo de las actividades de los alumnos de Educación Infantil con las obras de construcción de la segunda fase del Colegio Cuarte III, se arbitren los medios necesarios para garantizar la seguridad de quienes ocupan la fase ya en uso del citado Centro.

3.- Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA dé cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 24 de noviembre de 2017**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**